



POSADAS,

25 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Nº: 710/2024-DGR**

**VISTO:** el Expte. Nº 3252-1724-2024 del Registro de esta Dirección, caratulado "SALTA REFRESCOS S.A. S/ Exclusión R.G. Nº 03/93 D.G.R., R.G. Nº 24/96 D.G.R., R.G. Nº 91/90 D.G.R., R.G. Nº 05/92 D.G.R., R.G. Nº 11/21 D.G.R., R.G. 57/03 D.G.R., R.G. Nº 08/10 D.G.R. y R.G. Nº 56/07 D.G.R.";

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de exclusión al régimen de retenciones y percepciones instituido por la Resolución General Nº 03/93 D.G.R. y modificatorias, por la R.G. Nº 24/96 D.G.R., por la R.G. Nº 91/90 D.G.R., por la R.G. Nº 05/92 D.G.R., por la R.G. Nº 57/03 D.G.R., y una constancia de exclusión temporaria al Régimen de pago a cuenta de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por las R.G. Nº 08/10 D.G.R. y R.G. Nº 56/07 D.G.R., argumentando generación de sucesivos saldos a favor ante esta Dirección;

**QUE,** conforme surge de los elementos aportados por la contribuyente y de los antecedentes obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el Art. 21º de la R.G. Nº 03/93 D.G.R., y modificatorias, por la R.G. Nº 24/96 D.G.R., por la R.G. Nº 91/90 D.G.R., por la R.G. Nº 05/92 D.G.R., por la R.G. Nº 57/03 D.G.R., por el Art. 30º de la R.G. Nº 08/10 D.G.R. y por el Art. 11º 4to párrafo de la R.G. Nº 56/07 D.G.R. (Texto R.G. Nº 005/08 D.G.R.), para que proceda la exclusión a los Regímenes citados;

**QUE,** consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

**QUE,** de conformidad al Artículo 17º del Código Fiscal Provincial, el Art. 11º 4to párrafo de la R.G. Nº 56/07 D.G.R. (texto de la R.G. Nº 005/08 D.G.R.), por el Art. 30º de la R.G. Nº 08/10 D.G.R., por la R.G. Nº 24/96 D.G.R., por la R.G. Nº 91/90 D.G.R., por la R.G. Nº 05/92 D.G.R., por la R.G. Nº 57/03 D.G.R., y el Art. 22º de la R.G. Nº 03/93 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

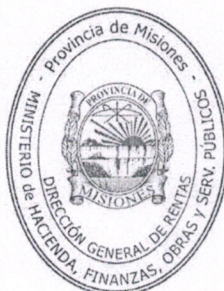
**ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE** de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General Nº 03/93 D.G.R. y modificatorias (Rég. 13 y 14), por la R.G. Nº 24/96 D.G.R. (Rég. 04), por la R.G. Nº 91/90 D.G.R. (Rég. 06), por la R.G. Nº 05/92 D.G.R. (Rég. 07) , por la R.G. Nº 57/03 D.G.R. (Rég. 99), y al Pago a Cuenta de los Anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la Resolución General Nº 08/10 D.G.R. y por la Resolución General Nº 56/07 D.G.R., a la firma **SALTA REFRESCOS S.A.**, inscrita ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo la **C.U.I.T. Nº 30-51840868-9** sobre la base de las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2º.- LA EXCEPCIÓN** dispuesta por el artículo 1º regirá por el término de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

Cra. GUADALUPE CABANAS  
JEFE DPTO. SELECCIÓN Y REVISIÓN  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cra. DANIELA NEUENDORF  
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN  
Dirección General de Rentas  
de la Provincia de Misiones



Cra. EVA M. BELEN GREGORI  
DIRECTORA PROVINCIAL  
Dirección General de Rentas  
de la Provincia de Misiones